

## **1.- NORMAS DE REPARTO**

1ª.- Los asuntos del orden social se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en la sede del Decanato de los Juzgados sita en el edificio de los Juzgados de lo Social, todos los días hábiles de 9 a 13 horas numerándose correlativamente según orden de entrada. Se estampará en cada asunto un cajetín con la fecha de presentación y nº que le corresponda.

En horas que no esté abierto el registro se presentarán las demandas en la forma y con los requisitos establecidos en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Laboral.

2ª.- Todos los asuntos serán repartidos al día siguiente a su presentación salvo que se justifique la urgencia para repartirlo en el mismo día.

3ª.- La clasificación de los asuntos se realizará con sujeción a las clases del Reparto que a continuación se especificará bajo la supervisión y garantía del Secretario Judicial del Decanato. Contra las decisiones del Secretario del Decanato en materia de reparto, y en general para todos aquellos supuestos en que dos o más juzgados discrepen respecto a la competencia para el enjuiciamiento y fallo de un asunto por aplicación de las normas de reparto, el Juzgado a quién se halla repartido inicialmente, o quién halla recepcionado el asunto por vía de remisión de otro juzgado podrá interponer Recurso Gubernativo ante el Juez Decano, quién resolverá la cuestión en única instancia.

## **2.- MATERIAS Y CLASES DE REPARTO**

CLASES REGISTRO SOCIAL				
Código		Clase de Reparto		Observaciones
401			Ordinario	
401	01		Ordinario. Reconocimiento de derecho -Reclamación de cantidad	
401	01	01	Ordinario- Reconocimiento de derecho	
401	01	02	Ordinario-Reclamación de cantidad	
401	02		Responsabilidad Empresarial por daños ocasionados por la prestación de servicios o que tenga su causa en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	

401	03		Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE)	
402			Despidos	(En esta clase genérica deben tener cabida, entre otros los despidos por extinción del contrato temporal, que no son disciplinarios)
402	01		Despido disciplinario	
402	01	01	Despidos con demanda acumulada de extinción de contrato	
402	01	02	Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales	
402	01	03	Despidos con demanda acumulada de cantidad	
402	02		Extinción del contrato por causas objetivas	
402	03		Acción individual despido colectivo por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción	
403			Resolución del contrato de trabajo por voluntad del trabajador (incluye los supuestos previstos en los art. 40, 41 y 50 del E.T)	
403	01		Resolución del contrato de trabajo por movilidad geográfica (art. 40 E.T)	
403	02		Resolución del contrato de trabajo por modificación sustancial de condiciones de trabajo (art. 41 ET)	
403	03		Extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador (art. 50 ET)	
404			Sanciones	
405			Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido	
406			Procedimiento Monitorio	
407			Prevención de riesgos laborales (incluye arts. 2,e y 152,2 LRJS)	
408			Vacaciones	
409			Clasificación Profesional	
409	01		Clasificación Profesional	
409	02		Clasificación Profesional con acumulación de reclamación de cantidad	
410			Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (incluye tanto si se sigue el procedimiento o no de los art. 40 y 41 del E.T)	
410	01		Movilidad geográfica	
410	02		Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo	
411			Conciliación de la vida personal familiar y laboral (Incluye el ejercicio de derecho de la trabajadora víctima de violencia de género)	
412			Seguridad Social	
412	01		Prestaciones	

412	02		Impugnación de altas médicas	
412	03		Desempleo y protección por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia	
412	04		Minusvalía y dependencia	
412	05		Recargo de Prestación de Seguridad Social por falta de medidas de seguridad	
412	06		Determinación de contingencia en prestaciones	
412	07		Reintegro de gastos médicos	
412	08		Reintegro de prestaciones solicitadas por INSS o Mutuas	
412	09		Revisión de actos declarativos de derechos	
413			Procedimiento de Oficio	
414			Conflictos colectivos (Excluido el iniciado por la autoridad laboral Art. 158)	
415			Impugnación de convenios colectivos o laudos arbitrales sustitutivos de éstos (incluye la impugnación de convenios colectivos y acuerdos y la impugnación de laudos arbitrales de naturaleza social)	
416			Impugnaciones relativas a estatutos de sindicatos y asociaciones empresariales o a su modificación	
417			Tutela de los derechos de libertad sindical, huelga y demás derechos fundamentales y libertades públicas, incluida la prohibición de discriminación y el acoso	
418			Impugnación de resoluciones administrativas	
418	01		Infracciones y sanciones del orden social	
418	02		Resolución dictada en ERE de suspensión o extinción del contrato por fuerza mayor (art. 47,3 ET)	
418	03		Impugnación de resolución administrativa que deniegue el registro y de la certificación de la representatividad sindical	
419			Audiencia al demandado no rebelde	
420			Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba y medidas cautelares	Todas las diligencias del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LRJS
420	01		Actos preparatorios y diligencias preliminares (arts. 76 y 77 LRJS)	
420	02		Autorización judicial prevista en el art. 76,5 LRJS	
420	03		Anticipación y aseguramiento de la prueba (art. 78 LRJS)	
420	04		Medidas cautelares (art. 79 LRJS)	
421			Acto de conciliación extrajudicial y ejecución de laudos arbitrales (incluye impugnación de FOGASA)	
422			Impugnación de conciliaciones (incluye impugnación del FOGASA)	Se ha eliminado la referencia a "judiciales" para poder incluir las extrajudiciales
423			Indemnización de daños del art. 75. 3	

424			Justicia Gratuita	
425			Reclamación de honorarios	
426			Consignaciones judiciales	
427			Materia electoral (tanto si hay Laudo como si no lo hay)	
428			Otras materias	
429			Exhortos	
429	01		Exhortos ejecución	
429	02		Otros exhortos	
430			Ejecución	Para los supuestos de tener órganos especializados en Ejecución Social
430	01		Ejecución de título Judicial	
430	01	01	Ejecución de título Judicial Dineraria	
430	01	02	Ejecución de Título judicial No Dineraria	
430	02		Ejecución de Título No Judicial	

### **3.- PROCEDIMIENTO DE REPARTO**

#### 1. Determinación del juzgado al que se asigna la demanda :

- a) La demanda se asignará al Juzgado que por turno aleatorio corresponda en atención a la materia y subtipo establecido y sin perjuicio de las compensaciones que procedan.
- b) Se asignarán directamente al Juzgado correspondiente las siguientes demandas:
- Reclamación al Estado de salarios de tramitación
  - Impugnación de conciliaciones judiciales
  - Justicia gratuita
  - Indemnización de] Art. 75.3 LPL
  - Reclamación de honorarios
  - Despidos precedidos de consignación del Art. 56.2 del E.T, ( que se asignarán directamente al Juzgado al que previamente haya sido turnada dicha consignación
  - Demandas derivadas del mismo accidente de trabajo o enfermedad profesional (Art. 25.5 de LJS)
  - Cuando el acto administrativo impugnado afecta a una pluralidad de destinatarios. (Art. 25.7 de LJS)
  - Proceso de despido seguido ante un órgano Judicial y posterior acto de despido (Art. 32.2 LJS)
  - Demanda relacionada con proceso monitorio.
  - Audiencia al demandado rebelde.